

**ACUERDO PLENARIO
PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ESPECIAL**

EXPEDIENTES: TESIN-PSE-18 y
19/2021 ACUMULADOS.

DENUNCIANTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADOS: JOSÉ MANUEL
VILLALOBOS JIMÉNEZ¹, JUAN
CARLOS PATRÓN ROSALES², MARÍA
DEL ROSARIO OSUNA GUTIÉRREZ³,
JESÚS OSUNA LAMARQUE,⁴ LAURA
ELENA TIRADO AGUILAR⁵, PARTIDOS
MORENA Y SINALOENSE.

AUTORIDADES INSTRUCTORAS:
CONSEJOS DISTRITALES
ELECTORALES 21 Y 23.

MAGISTRADA PONENTE: AÍDA
INZUNZA CÁZARES.

**SECRETARIAS DE ESTUDIO Y
CUENTA:** NYTZIA YAMEL ÁVALOS
BAÑUELOS Y ÁNGELA KARELY PARRA
LAMARQUE.

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 19 mayo de 2021⁶.

ACUERDO que emite el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el cual ordena la remisión del expediente del Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave TESIN-PSE-19/2021 al Consejo Distrital Electoral 21, con el objeto de reponer el procedimiento iniciado con motivo de la queja CDE21/QA/PSE/001-2021 con base en los efectos que se precisan.

1. ANTECEDENTES.

¹ Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Mazatlán.

² Candidato a Diputado en candidatura común por los partidos Morena y Sinaloense, por el Distrito 23 en Sinaloa.

³ Candidata a Diputada común por los partidos Morena y Sinaloense, por el Distrito 21 en Sinaloa.

⁴ Candidato a regidor postulado en común por los partidos Morena y Sinaloense.

⁵ Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán.

⁶ Salvo mención contraria expresa todas las fechas corresponden a 2021.

❖ **REUNIÓN EN FECHA 7 DE ABRIL, CON EL CANDIDATO JUAN CARLOS PATRÓN ROSALES.**

1.1 Presentación de la queja.

El día 7 de mayo, María de Jesús Velázquez Quiñónez, en su calidad de representante⁷ del Partido Revolucionario Institucional⁸ presentó una queja en contra de los partidos políticos Morena y Sinaloense; José Manuel Villalobos Jiménez, Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Mazatlán; Juan Carlos Patrón Rosales, candidato a Diputado por el Distrito 23 en Sinaloa, en candidatura común por los citados partidos y Laura Elena Tirado Aguilar, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán.

1.2 Radicación de la denuncia en el Consejo Distrital Electoral 23 de Mazatlán, Sinaloa.

El día 8 de mayo el Consejo Distrital Electoral 23 de Mazatlán, Sinaloa⁹ radicó el procedimiento sancionador especial, promovido por el PRI con la clave de queja CD23-QA-PSE-002/2021; asimismo, se ordenó llevar a cabo las diligencias necesarias de investigación sobre los hechos denunciados, comisionando a Dalila Zaldívar Ríos, en su carácter de secretaria del Consejo Distrital 23, a fin de que realizara las investigaciones pertinentes en las dependencias de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Mazatlán, ubicado en calle Veracruz s/n del Parque Industrial V. Bonfil, lugar en donde se dijo sucedieron los hechos denunciados, así como también en la red social Facebook y

⁷ Personalidad reconocida por el 23 Consejo Distrital Electoral de Mazatlán, Sinaloa.

⁸ En adelante PRI.

⁹ En adelante Consejo Distrital 23.

levantar acta circunstanciada de lo investigado.

1.3 Diligencias realizadas por la secretaria adscrita al Consejo Distrital 23.

El día 8 de mayo, Dalila Zaldívar Ríos, en su carácter de secretaria adscrita al Consejo Distrital 23, realizó las diligencias de investigación, levantando actas circunstanciadas con el objeto de verificar si en la red social Facebook, el candidato o Presidente Municipal habían realizado publicaciones; así como constituirse en el inmueble en donde sucedieron los hechos, para realizar las investigaciones pertinentes.

1.4 Acuerdo de admisión de la queja y emplazamiento a las partes para la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

El día 10 de mayo, el Presidente del Consejo Distrital 23, tuvo por admitida la queja presentada por el PRI y se ordenó el emplazamiento a las partes para su comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el día 13 de mayo, con la asistencia de María de Jesús Velázquez Quiñónez, en su carácter de representante propietaria del PRI; Sergio Manuel Barraza Díaz, en su carácter de representante propietario del partido Morena; Juan Carlos Patrón Rosales, candidato a Diputado en candidatura común por los partidos Morena y Sinaloense por el Distrito 23 en Sinaloa; Rosa Amelia Tirado Ruiz, en su carácter de representante propietario del Partido Sinaloense¹⁰; Laura Elena Tirado Aguilar, en su carácter de Secretaria

¹⁰ En adelante PAS.

General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Mazatlán¹¹. Asimismo, se hizo constar que no se contó con la asistencia de José Manuel Villalobos Jiménez, Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Mazatlán.

1.5 Adopción de Medidas Cautelares.

El 12 de mayo, la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo Distrital 23 emitió acuerdo respecto a la solicitud de adopción de medidas cautelares solicitadas por la quejosa en su escrito inicial, en sentido de declarar la procedencia de las mismas.

1.6 Remisión del expediente al Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

El día 14 de mayo, el Presidente del Consejo Distrital 23, remitió a este Tribunal el expediente de queja CD-23-QA-PSE-002/2021, anexando informe circunstanciado.

1.7 Radicación y turno.

El día 14 de mayo, mediante acuerdo de la Secretaría General se radicó el procedimiento Sancionador Especial en el expediente de clave TESIN-PSE-18/2021, en la misma fecha, la Presidencia de este Tribunal acordó turnar el citado procedimiento a la ponencia de la Magistrada Aída Inzunza Cázares, a efecto de que verificara su debida integración y posteriormente elaborara el proyecto de resolución correspondiente.

¹¹ En lo sucesivo Secretaria General.

❖ **REUNIÓN EN FECHA 14 DE ABRIL CON LOS CANDIDATOS MARÍA DEL ROSARIO OSUNA GUTIÉRREZ Y JESÚS OSUNA LAMARQUE.**

1.1 Presentación de la queja.

El día 7 de mayo, Jorge Perales Arroyo, en su calidad de representante¹² del PRI, presentó una queja en contra de los partidos políticos Morena y Sinaloense; José Manuel Villalobos Jiménez, Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Mazatlán; María del Rosario Osuna Gutiérrez, candidata a Diputada por el Distrito 21 en Sinaloa, en candidatura común por los citados partidos; Jesús Osuna Lamarque, candidato a regidor postulado por los partidos Morena y PAS, y Laura Elena Tirado Aguilar, Secretaria General.

1.2 Radicación de la denuncia en el Consejo Distrital Electoral de Mazatlán, Sinaloa.

El día 8 de mayo el Consejo Distrital Electoral 21 de Mazatlán, Sinaloa¹³ radicó el procedimiento sancionador especial, promovido por el PRI con la clave de queja CDE21/QA/PSE-001/2021; asimismo, se ordenó llevar a cabo las diligencias necesarias de investigación sobre los hechos denunciados, comisionando a María Isabel Ureña Arizqueta, en su carácter de secretaria del Consejo Distrital 21, a fin de que se apersonara en Avenida Manuel J. Clouthier s/n, sector 3 Conchi de Parques y Jardines a efecto de constatar los hechos denunciados el día

¹² Personalidad reconocida por el Consejo Distrital Electoral 21 de Mazatlán, Sinaloa.

¹³ En adelante 21 Consejo Distrital.

14 de abril, así como que realizara investigación en la red social Facebook de las ligas web mencionadas y levantar actas circunstanciadas de las mismas.

1.3 Diligencias realizadas por la secretaria adscrita al Consejo Distrital 21.

El día 9 de mayo, María Isabel Ureña Arizqueta, en su carácter de secretaria adscrita al Consejo Distrital 21, realizó las diligencias de investigación, levantando actas circunstanciadas con el objeto de verificar si en la red social Facebook, el candidato o Presidente Municipal habían realizado publicaciones; así como constituirse en el inmueble en donde sucedieron los hechos, para realizar las investigaciones pertinentes.

1.4 Acuerdo de admisión de la queja y emplazamiento a las partes para la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

El día 8 de mayo, el Presidente del Consejo Distrital 21, tuvo por admitida la queja presentada por el PRI y se ordenó el emplazamiento a las partes para su comparecencia a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el día 14 de mayo, con la asistencia de Jorge Perales Arroyo, en su carácter de representante propietario del PRI; Adriana Berenice Morales Acuña, en su carácter de representante propietaria¹⁴ del PAS; Laura Elena Tirado Aguilar, en su carácter de Secretaria General; Asimismo, se hizo constar que no se contó con la

¹⁴ Personalidad reconocida por el Consejo Distrital Electoral 21 de Mazatlán, Sinaloa.

asistencia de José Manuel Villalobos Jiménez, Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Mazatlán, ni de María del Rosario Osuna Gutiérrez, candidata a Diputada por el Distrito 21, postulada en común por los partidos Morena y PAS.

1.5 Adopción de Medidas Cautelares.

El 11 de mayo, el Presidente del Consejo Distrital 21 emitió acuerdo respecto a la solicitud de adopción de medidas cautelares solicitadas por el quejoso en su escrito inicial, en sentido de declarar la improcedencia de las mismas, pues el dictado de medidas no puede realizarse sobre hechos consumados que resultan de imposible reparación.

1.6 Remisión del expediente al Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

El 15 de mayo, en oficialía de partes de este Tribunal se recibió el expediente de queja CDE21/QA/PSE/001-2021, anexando el informe circunstanciado suscrito por el Presidente del Consejo Distrital 21.

1.7 Radicación y turno.

El día 16 de mayo, mediante acuerdo de la Secretaría General se radicó el procedimiento Sancionador Especial en el expediente de clave TESIN-PSE-19/2021, en la misma fecha, la Presidencia de este Tribunal acordó turnar el citado procedimiento a la ponencia de la Magistrada Aída Inzunza Cázares, a efecto de que verificara su debida integración y

posteriormente elaborara el proyecto de resolución correspondiente.

2. ACUMULACIÓN.

El 16 de mayo, al advertirse que los hechos denunciados en el Procedimiento Sancionador Especial TESIN-PSE-19/2021 presenta características similares a los hechos del diverso TESIN-PSE-18/2021, se ordenó la acumulación de dichos expedientes, para su resolución en una sola sentencia.

ACTUACIÓN COLEGIADA.

El presente acuerdo se emite de manera conjunta por las Magistradas y Magistrado integrantes de este órgano jurisdiccional, pues las determinaciones que impliquen una modificación sustancial en la instrucción de los procedimientos deben ser dictadas por el Pleno de este Tribunal Electoral y no por el Magistrado Instructor.

2. COMPETENCIA

El Tribunal es competente para conocer y resolver este asunto toda vez que se trata de un Procedimiento Sancionador Especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los párrafos décimo segundo y décimo quinto del artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; los numerales 1, 2, 4, 5, 23, fracción XI, 136 y 137, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa; 269, fracciones I, II, V y IX, y

308, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

Lo anterior, toda vez que en el presente Procedimiento Sancionador Especial se denuncia la comisión de infracciones a la Ley Electoral Local por conductas que, supuestamente, constituyen utilización de recursos públicos y actos de coacción al voto.

3. REMISIÓN A LA AUTORIDAD INSTRUCTORA.

Este Tribunal Electoral estima que debe remitirse el expediente a la autoridad instructora, a efecto de reponer el procedimiento, a fin de que emplaze debidamente a la parte involucrada en el procedimiento, ya que, se advierte que, en la descripción de los puntos de hechos 5 y 6¹⁵ de la queja presentada por el denunciante, así como en los puntos petitorios¹⁶, se hizo referencia a Jesús Osuna Lamarque, candidato a regidor en candidatura común por los partidos Morena y PAS.

Si bien, el Consejo Distrital 21 emplazó José Manuel Villalobos Jiménez, Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Mazatlán; María del Rosario Osuna Gutiérrez, candidata a Diputada por el Distrito 21 en Sinaloa, en candidatura común por los partidos Morena y PAS; Laura Elena Tirado Aguilar, Secretaria General y a los partidos en mención, lo cierto es que no se emplazó a Jesús Osuna Lamarque, candidato a regidor postulado por los partidos Morena y PAS, como parte de los

¹⁵ Visibles en el folio 244.

¹⁶ Visibles en el folio 255.

hechos denunciados.

Por lo expuesto, el Consejo Distrital 21 debe reponer el procedimiento, a efecto de emplazar a Jesús Osuna Lamarque, candidato a regidor postulado por los partidos Morena y PAS, para desahogar la audiencia de pruebas y alegatos con las partes involucradas que refiere el escrito de queja, hasta agotar la etapa procesal de tramitación de la queja CDE21/QA/PSE/001-2021, en atención a lo dispuesto por el artículo 308, de la Ley Electoral Local.

EFFECTOS:

Por lo anteriormente expuesto, se remite el expediente al Consejo Distrital 21 para lo siguiente:

- 1) Emplazar a todas las partes involucradas en el procedimiento que nos ocupa; denunciante y denunciados en los términos precisados en este acuerdo; en el acuerdo de emplazamiento se deberán precisar los hechos denunciados, las infracciones que se imputan a cada uno de los denunciados, con su fundamento jurídico, y celebrar la audiencia de pruebas y alegatos, en que se pronuncie sobre la admisión y el desahogo de las pruebas que obren en autos.
- 2) Hecho lo anterior, en el momento procesal oportuno, remita la totalidad de las constancias a este órgano jurisdiccional en los

TESIN-PSE-18 y 19/2021 ACUMULADOS

términos previstos por la normatividad electoral, a fin de que se prosiga con la resolución del procedimiento.

Por lo expuesto y fundado, se **ACUERDA:**

ÚNICO. Remítase el expediente original relativo a la queja CDE21/QA/PSE/001-2021 y sus anexos al Consejo Distrital 21, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

Notifíquese, en términos de Ley.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de Votos el Pleno del Tribunal Electoral, integrado por las Magistradas Maizola Campos Montoya, Carolina Chávez Rangel, Verónica Elizabeth García Ontiveros (Presidenta), Aída Inzunza Cázares (Ponente) y el Magistrado Luis Alfredo Santana Barraza, ante el Secretario General, Espartaco Muro Cruz que autoriza y da fe.